

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 1918

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 26 de abril de 2013

Término del artículo 113: 8 de mayo de 2013

SUMARIO: Ley 20.744 (t. o. 1976) Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre daños graves e intencionales. Caducidad. **Recalde, Plaini, Robledo, Nebreda, Moyano, Herrera (G. N.) y Leverberg.** (1.077-D.-2012.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 135 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre daños graves e intencionales - caducidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 17 de abril de 2013.

Héctor P. Recalde. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Lino W. Aguilar. – Alicia M. Ciciliani. – Carlos E. Gdanský. – Miguel Á. Giubergia. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Stella Maris Leverberg. – Mayra S. Mendoza. – Roberto M. Mouillerón. – Pablo E. Orsolini. – Juan M. País. – Francisco O. Plaini. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santin. – Silvia R. Simoncini.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modificase el artículo 135 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744

(t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 135: *Daños graves e intencionales. Caducidad.* Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 131 de esta ley el caso en que el trabajador hubiera causado daños graves e intencionales en los talleres, instrumentos o materiales de trabajo. Producido el daño, el empleador deberá consignar judicialmente el porcentaje de la remuneración previsto en el artículo 133 de esta ley, a las resultas de las acciones que sean pertinentes. La acción de responsabilidad caducará a los treinta (30) días.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Griselda Herrera. – Stella Maris Leverberg. – Juan F. Moyano. – Carmen R. Nebreda. – Francisco O. Plaini. – Roberto R. Robledo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 135 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre daños graves e intencionales - caducidad. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.